



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

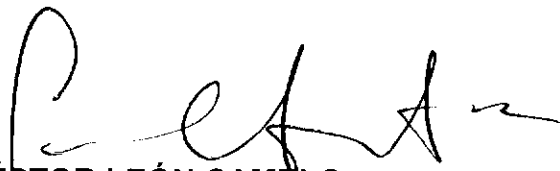
21 JUL 2023

Proceso N° 2020-00186

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se **CORRIGE** el numeral 4 del auto calendarado el 3 de marzo de 2023 ya citado, en el sentido de indicar que el trámite a seguir, se encuentra previsto en el art. 412 del C.G.P. y no en el que allí se indicó.
2. Se incorpora al expediente el memorial adosado por el demandado **RAFAEL BERNARDO ENCIZO ORTIZ** (fls. 474 al 477 y 479).
3. Finalmente, se le requiere a la parte actora para que dentro de los diez (10) días siguientes, informe el trámite realizado al respecto de la orden impartida mediante auto calendarado el 9 de diciembre de 2020 (fl. 405) sobre la cancelación del usufructo que pesa sobre los bienes objeto de la demanda, pues no se evidencia documental alguna que dé cuenta del cumplimiento de la orden impartida.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 1244 Fecha 24 JUL 2023

El Secretario(a),

